

# Políticas y Lineamientos para la Educación Continua

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN

## Autoridades:

*Mgtra. Ethel Mayte Bonagas*  
**RECTORA**

*Mgtra. Ana Lucía Cordero*  
**Secretaria General**

*Mgtra. Johanna Gómez*  
**Coordinadora Académica y de Gestión de Formación e Innovación Docente**


*ING. Ariel Birmingham*  
**Coordinador Unidad Técnica de Evaluación**

*Dr. Jorge Jimenez*  
**Coordinador Dirección de Investigación e Innovación**

**JUNIO 2023**


---

Reformado, modificado y aprobado por la Junta Directiva / resolución N° CD-004-2023 en sesión celebrada el día 30 de junio del 2023.

 <b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ</b>	<b>UNIDAD DE GESTIÓN</b>	<i>DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN</i>	<b>CÓDIGO</b>	<i>EXT-POL-002</i>		
			<b>VERSIÓN</b>	1		
	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>		<b>PÁGINA</b>	1 de 11		
	<i>POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA EDUCACIÓN CONTINUA</i>		<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AAAA</b>
			30	06	2023	

## TABLA DE CONTENIDO

<b>VISION Y MISIÓN INSTITUCIONAL</b> .....	2
<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	3
<b>2. OBJETIVOS</b> .....	3
<b>3. ALCANCE</b> .....	4
<b>4. FUNDAMENTO LEGAL</b> .....	4
<b>5. POLÍTICA Y LINEAMIENTOS</b> .....	4
<b>CAPÍTULO I: DE LA EDUCACIÓN CONTINUA</b> .....	4
<b>CAPÍTULO II: DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA</b> .....	5
<b>CAPÍTULO III: DE LA MODALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA</b>	5
<b>CAPÍTULO IV: DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA</b> .....	6
<b>CAPÍTULO V: DE LA CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA</b> .....	7
<b>CAPÍTULO VI: DE LA CERTIFICACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA</b> ..	7
<b>CAPÍTULO VII: DE LOS PARTICIPANTES DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA</b> .....	8
<b>CAPÍTULO VIII: DE LOS FACILITADORES DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA</b> .....	9
<b>CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES</b> .....	9
<b>6. GLOSARIO</b> .....	10
<b>7. CONTROL DE CAMBIOS</b> .....	11

 <b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ</b>	<b>UNIDAD DE GESTIÓN</b>	<i>DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN</i>	<b>CÓDIGO</b>	<i>EXT-POL-002</i>		
			<b>VERSIÓN</b>	1		
	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>		<b>PÁGINA</b>	2 de 11		
	<i>POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA EDUCACIÓN CONTINUA</i>		<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AAAA</b>
			30	06	2023	

## VISIÓN Y MISIÓN INSTITUCIONAL

### VISIÓN

Ser una institución líder en educación superior, reconocida por su excelencia en los procesos de formación, investigación, innovación y tecnología. Comprometidos en mejorar los procesos que aumenten la transformación social por medio del pluralismo, la inclusión e internacionalización. Siendo una organización novedosa en la academia, en lo administrativo, fomentando la eficiencia, la cultura sostenible, respaldada por una firme convicción de nuestro recurso humano comprometido y actualizado.


### MISIÓN

Ofrecer educación superior de calidad, garantizando el desarrollo humanístico integral de los futuros profesionales mediante la excelencia académica. Formamos ciudadanos responsables con valores éticos y conscientes de la diversidad e inclusión. Somos una entidad comprometida en el crecimiento integral, apoyamos la cultura, la investigación y las herramientas de cambio que nos permitan promover una mejor calidad de vida, aportando al desarrollo permanente de nuestro Panamá.

### LOS VALORES INSTITUCIONALES:

Estamos comprometidos con desarrollar una institución de Educación Superior Universitaria caracterizada por:

- Honestidad
- Compromiso
- Responsabilidad socioambiental
- Trabajo en equipo
- Respeto
- Ética
- Equidad de Género
- Transparencia
- Inclusión

 <b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ</b>	<b>UNIDAD DE GESTIÓN</b>	<i>DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN</i>	<b>CÓDIGO</b>	<i>EXT-POL-002</i>		
			<b>VERSIÓN</b>	1		
	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>		<b>PÁGINA</b>	3 de 11		
	<i>POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA EDUCACIÓN CONTINUA</i>		<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AAAA</b>
			30	06	2023	

## 1. INTRODUCCIÓN

La Universidad ha crecido en la línea de formación de licenciados y licenciadas, en la mayoría de las áreas que debían ser atendidas en el sistema educativo. Hoy, la Universidad ha desarrollado ampliamente su oferta educativa, toda ella adaptada a los desafíos de los tiempos actuales, logrando atender nuevas demandas de formación profesional, generadas en la región o en la misma evolución de la ciencia, la técnica y las humanidades. Dichas demandas exigen desdoblarse en componentes como la educación continua; es por ello que se proponen políticas y una reglamentación de Educación Continua basada en la visión y misión institucional del UNIBERO y el reglamento de Extensión Universitaria de UNIBERO.

El presente reglamento permite organizar eficientemente los procedimientos cuyo fin sea la generación de estándares para el funcionamiento y ejecución eficaz de Proyectos de Educación Continua; mediante de la difusión cultural, académica y social.

## 2. OBJETIVOS

### Objetivo General:

Organizar los procedimientos que generen estándares para el funcionamiento y ejecución eficaz de Proyectos de Educación Continua; mediante de la difusión cultural, académica y social.

### Objetivos Específicos:

- Establecer los mecanismos oportunos para el desarrollo de las labores concernientes a la Educación Continua Universitaria asentada en la visión y misión institucional del UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ.
- Definir las estrategias necesarias para correcto funcionamiento de los programas universitarios de Educación Continua; a través de la interacción social y difusión cultural.

 <b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ</b>	<b>UNIDAD DE GESTIÓN</b>	<b>DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<i>EXT-POL-002</i>		
			<b>VERSIÓN</b>	1		
	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>		<b>PÁGINA</b>	4 de 11		
	<i>POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA EDUCACIÓN CONTINUA</i>		<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AAAA</b>
			30	06	2023	

### 3. ALCANCE

- El generar un espíritu de análisis crítico frente a los retos que confronta el entorno universitario, a través de sus proyectos de formación y capacitación continua.
- Promocionarle a la comunidad universitaria programas que eleven la riqueza cultural de la región y extenderá los aportes logrados en el seno de la universidad, tanto en la docencia, la investigación e innovación.
- Firma de acuerdos y convenios de cooperación mutua con los aliados estratégicos para desarrollar la vinculación de la universidad con su entorno, y así impulsar proyectos de educación continua, extensión y capacitación.
- Procurará el seguimiento permanente a los programas de perfeccionamiento del quehacer profesional; donde se gestionen planes de formación permanente, investigaciones, asesorías externas, y otros.

### 4. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley 52 y su reglamentación mediante el Decreto Ejecutivo 539.
- Modelo de Evaluación del CONEAUPA.
- Estatuto Universitario UNIBERO.
- **Reglamento:** Políticas y Lineamientos de la Extensión Universitaria.

### 5. POLÍTICA Y LINEAMIENTOS

#### CAPÍTULO I: DE LA EDUCACIÓN CONTINUA

**Artículo 1.** Es reglamento instituye las normativas básicas y generales de los programas de Educación Continua, ofrecidos por la UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ.

**Artículo 2.** La Educación Continua se visualiza como una actividad docente universitaria cuya misión es entrelazarse con el entorno; vía programas de formación y capacitación a

 <b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ</b>	<b>UNIDAD DE GESTIÓN</b>	<i>DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN</i>	<b>CÓDIGO</b>	<i>EXT-POL-002</i>		
			<b>VERSIÓN</b>	1		
	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>		<b>PÁGINA</b>	5 de 11		
	<i>POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA EDUCACIÓN CONTINUA</i>		<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AAAA</b>
			30	06	2023	

profesionales y no profesionales que aspiren a profundizar, mantenerse al día en los conocimientos, habilidades en sus disciplinas.

**Artículo 4.** Las acciones de educación continua podrán desenvolver dentro o fuera de la UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ; en las instalaciones de empresas, instituciones, organismos, asociaciones públicas y privadas que las requieran, por sí misma o en compañía con otras instituciones.

**Artículo 5.** Los planes y programas de Educación Continua podrán ser ejecutados por la UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ o en concordancia con otras instituciones u organizaciones, a través de un convenio específico firmado entre las instituciones participantes.


## CAPÍTULO II: DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA

**Artículo 6.** La UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ considerará como actividades de educación continua las siguientes actividades académicas:

- a. Cursos: Programas de capacitación que tiene como objetivo que el participante actualice conocimientos y habilidades, por un proceso sistemático de módulos cortos e integradores
- b. Diplomados: Programas de perfeccionamiento o capacitación profesional no dirigidos a grado académico ni a título profesional, y cuyo objetivo es otorgar un nivel superior de formación para actualizar, profundizar, e incorporar nuevos conocimientos y habilidades en áreas específicas.

## CAPÍTULO III: DE LA MODALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA

**Artículo 7.** Según su modalidad de enseñanza los programas de Educación Continua pueden ser presenciales, semipresenciales y en línea.

 <b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ</b>	<b>UNIDAD DE GESTIÓN</b>	<i>DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN</i>	<b>CÓDIGO</b>	<i>EXT-POL-002</i>		
			<b>VERSIÓN</b>	1		
	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>		<b>PÁGINA</b>	6 de 11		
	<i>POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA EDUCACIÓN CONTINUA</i>		<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AAAA</b>
			30	06	2023	


- a. Programas presenciales: acciones académicas que se desenvuelven en forma presencial.
- b. Programas semipresenciales o mixtos: acciones académicas que armonizan la presencialidad y el trabajo mediante la utilización de plataformas de aprendizajes.
- c. Programas Virtuales o a distancia: tratan de las acciones académicas realizadas de forma síncrona, asíncrona o mixta: síncrona y asíncrona utilizando la aplicación de video conferencia y la plataforma de la UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ.

## CAPÍTULO IV: DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA

**Artículo 8.** Los programas de Educación Continua están bajo la responsabilidad de la Unidad de Extensión Universitaria a través una Coordinación de Educación Continua.

**Artículo 9.** Entre las funciones de la Coordinación de Educación Continua están:

- a. Motivar el desarrollo de actividades de Educación Continua, de acuerdo con las prioridades del entorno universitario.
- b. Valorar conjuntamente con otras unidades académicas, la conveniencia de las nuevas propuestas de programas de Educación Continua.
- c. Recomendar técnicamente a las unidades académicas, durante el proceso de creación y ejecución de un programa de Educación Continua.
- d. Coordinar planes y programas de Educación Continua de las unidades académicas, con las distintas instituciones públicas y privadas que lo requieran.
- e. Supervisar el desarrollo de programas de Educación Continua, verificando la correcta aplicación de las normas y procedimientos que los rigen.

 <b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ</b>	<b>UNIDAD DE GESTIÓN</b>	<i>DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN</i>	<b>CÓDIGO</b>	<i>EXT-POL-002</i>		
			<b>VERSIÓN</b>	1		
	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>		<b>PÁGINA</b>	7 de 11		
	<i>POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA EDUCACIÓN CONTINUA</i>		<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AAAA</b>
			30	06	2023	

## CAPÍTULO V: DE LA CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA

**Artículo 10.** La creación de un programa de Educación Continua, o la modificación de uno existente, iniciará su proceso con la presentación de una nueva propuesta de una unidad académica de la universidad.

**Artículo 11.** La propuesta deberá incluir la identificación del programa, sus características, contenido y facilitadores de acuerdo con los formatos establecidos por la universidad.

**Artículo 12.** La Unidad de Extensión a través de la Coordinación de Educación Continua presentarán la propuesta al Consejo Universitario para su consideración.

**Artículo 13.** La Unidad de Extensión a través de la Coordinación de Educación Continua deberá presentar al Consejo Universitario, un informe anual de los programas de educación continua desarrollados en ese período.

## CAPÍTULO VI: DE LA CERTIFICACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA

**Artículo 14.** Completado el curso, taller o diplomado, la Coordinación de Educación Continua deberá remitir a la Secretaría General el registro de los participantes que hayan cumplido con cada uno de los requisitos establecidos por el programa.

**Artículo 15.** La Coordinación de Educación Continua y la Secretaría General serán las encargadas de generar los certificados de cada programa para que estos sean firmados por la Secretaria General.

**Artículo 16.** Los participantes al momento de recibir su certificado deberán haber cancelado el costo del curso, taller o diplomado en su totalidad.

**Artículo 17.** El certificado deberá cumplir con el formato establecido por la Universidad Iberoamericana de Panamá e incluirá: numeración o correlativo, nombre y número de



 <b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ</b>	<b>UNIDAD DE GESTIÓN</b>	<i>DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN</i>	<b>CÓDIGO</b>	<i>EXT-POL-002</i>		
			<b>VERSIÓN</b>	1		
	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>		<b>PÁGINA</b>	8 de 11		
	<i>POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA EDUCACIÓN CONTINUA</i>		<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AAAA</b>
			30	06	2023	

identificación del participante, nombre del programa, instructor(es), las horas de dedicación y fecha de expedición; además de la firma y sello de la Secretaría General.

**Artículo 18.** La Secretaría General es la encargada de guardar el histórico de los certificados emitidos y su correlativo.

## CAPÍTULO VII: DE LOS PARTICIPANTES DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA

**Artículo 19.** Los participantes de las actividades de educación continua no serán considerados alumnos regulares de UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ, sino usuarios de servicios de educación continua, y como tal deberán cumplir con lo establecido en la normatividad universitaria que les aplique, así como con los requisitos establecidos en el proyecto, programa o evento de que se trate.

**Artículo 20.** Al concurrir a las actividades de Educación Continua los participantes aceptan las formas de ingreso, continuidad y evaluación, así como las condiciones específicas y requerimientos para la obtención del certificado correspondiente según sea el caso, estipuladas en el programa.

**Artículo 21.** Los participantes de las actividades de educación continua tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir los requisitos académicos y administrativos establecidos en el programa para formalizar su participación.
- b. Asistir y cumplir con las actividades conforme al horario estipulado.
- c. Cubrir las evaluaciones señaladas en el programa.
- d. Observar buena conducta durante las actividades.

**Artículo 22.** Los participantes tendrán los siguientes derechos:

 <b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ</b>	<b>UNIDAD DE GESTIÓN</b>	<i>DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN</i>	<b>CÓDIGO</b>	<i>EXT-POL-002</i>		
			<b>VERSIÓN</b>	1		
	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>		<b>PÁGINA</b>	9 de 11		
	<i>POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA EDUCACIÓN CONTINUA</i>		<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AAAA</b>
			30	06	2023	

- a. Participar en la actividad de educación continua y utilización de los recursos y materiales que se pongan a su disposición.
- b. Recibir el certificado correspondiente cuando haya cumplido con todos los requisitos previstos en el programa.

## CAPÍTULO VIII: DE LOS FACILITADORES DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA


**Artículo 23.** En el aseguramiento de la calidad y para el fortalecimiento de los programas de Educación Continua, los facilitadores deben contar con las hojas de vida que evidencien la experiencia necesaria en el área de conocimiento de las actividades a desarrollar.

**Artículo 24.** Todos los facilitadores de programas de Educación Continua serán evaluados por los participantes, a través del instrumento establecido por la universidad; y validado por la Coordinación de Educación Continua.

## CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 25.** El presente reglamento será dado a conocer a todos los miembros de la Comunidad Universitaria de la UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ. El desconocimiento de este reglamento establecido por la universidad no será excusa para su incumplimiento.

**Artículo 26.** Todo lo no previsto en el presente reglamento y las dudas de interpretación y aplicación serán resueltas por el Consejo Universitario.

 <b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ</b>	<b>UNIDAD DE GESTIÓN</b>	<i>DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN</i>	<b>CÓDIGO</b>	<i>EXT-POL-002</i>		
			<b>VERSIÓN</b>	1		
	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>		<b>PÁGINA</b>	10 de 11		
	<i>POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA EDUCACIÓN CONTINUA</i>		<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AAAA</b>
			30	06	2023	

## 6. GLOSARIO

**Difusión Cultural:** Es la promoción de las actividades artísticas y manifestaciones culturales, entre otros eventos, que contribuyen al desarrollo humano y social de los integrantes de la comunidad universitaria del Centro en especial los que fortalecen la formación integral del estudiante.

**Estrategias:** Son los mecanismos que utiliza la universidad para alcanzar los objetivos a corto, mediano y largo plazo a través de la adopción de procesos de evaluación de la calidad de su accionar. De igual forma es la adopción de los cursos de acción y la asignación de recursos necesarios para cumplir con docencia, investigación, extensión y gestión para alcanzar los estándares de calidad para la acreditación cuando le corresponda.

**Educación Continua:** Es una modalidad educativa diseñada, organizada, sistematizada y programada que complementa la formación curricular y profundiza y amplía conocimientos en todos los campos del saber; y está dirigida a la comunidad universitaria y al público en general.

**Innovación:** Proceso mediante el cual un dominio, producto o servicio se renueva y actualiza por medio de la aplicación de nuevos procesos, la introducción de nuevas técnicas o el establecimiento de ideas exitosas, esto con el fin de crear un nuevo valor.

**Investigación:** Es el esfuerzo creativo y sistemático realizado para aumentar el acervo de conocimientos. Implica la recopilación, organización y análisis de información para aumentar la comprensión de un tema o problema. Un proyecto de investigación puede ser una expansión del trabajo anterior en el campo.

**Misión:** Es la finalidad para la cual ha sido creada la organización. Hace referencia explícita a la naturaleza, carácter, identidad y razón de ser particular de la universidad, como una institución educativa al servicio de la sociedad.

**Objetivos estratégicos:** Son los resultados concretos y medibles que se alcanzan a largo plazo en concordancia con la misión y la visión de la universidad.

**Valores institucionales:** Son los principios que inspiran y rigen la vida de la entidad, orientados a asegurar la eficiencia, integridad, transparencia y logro de sus objetivos

 <b>UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE PANAMÁ</b>	<b>UNIDAD DE GESTIÓN</b>	<b>DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<i>EXT-POL-002</i>		
			<b>VERSIÓN</b>	1		
	<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO</b>		<b>PÁGINA</b>	11 de 11		
	<i>POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA EDUCACIÓN CONTINUA</i>		<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN</b>	<b>DD</b>	<b>MM</b>	<b>AAAA</b>
			30	06	2023	

estratégicos. Tienen carácter obligatorio por ser acuerdos de comportamiento, razón por la cual deben ser compartidos por todos sus miembros.

**Vinculación:** Un conjunto de actividades y servicios que las instituciones de investigación, extensión y educación superior realizan para atender problemas tecnológicos, sociales culturales del sector productivo. En este sentido la vinculación señala un proceso de transferencia de conocimientos, información y tecnologías que puede implicar el establecimiento de puentes entre la extensión universitaria, investigación científica y el desarrollo tecnológico para atender problemas del entorno.

**Visión:** Es el camino hacia la cual se dirige una institución a largo plazo, dentro del contexto universitario. a nivel nacional e internacional y sirve de aliciente para orientar las decisiones estratégicas de crecimiento, enmarcado en los preceptos constitucionales de la República.

## 7. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Razón del cambio	Detalle de los cambios	Aprobado por:
30/06/2023	Elaboración de un nuevo documento	Declaración de las Políticas y lineamientos para Reglamento de Educación Continua	<b>Consejo Directivo Resolución N° CD-004-2023</b>